

Codi de verificació	 0M445S3I100T6I3D06FO
Procediment: N306 Subvencions per a la gestió d'animals	
Expedient: 14310/2025	Document: 210894/2025

Órgano: Junta de Gobierno Local

Sesión: AJT/JGL/19/2025

Fecha: 20-05-2025

Asunto: Acuerdo

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS MUNICIPAL: PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL POR ACTUACIONES HECHAS DURANTE LOS AÑOS 2023 Y 2024 (EXP. 14310/2025)

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 6003/2023, el 20 de diciembre de 2023, prevé, con el objetivo de mejorar las condiciones de los animales de compañía, la línea de subvenciones "Actuaciones para favorecer la protección y el bienestar animal, y su tenencia cívica y responsable", dentro de la línea estratégica sexta para asegurar un desarrollo urbano sostenible y un territorio interconectado y seguro.

El Pleno municipal en sesión AJT/PLE/2/2024, de 19 de febrero de 2024, aprobó las bases generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de proyectos, actividades y servicios de utilidad pública y de interés municipal: Protección y bienestar animal.

Estas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 12 de marzo de 2024, CVE 202410047637, y estuvieron sometidas a información pública por un plazo de veinte días, a contar desde la publicación del anuncio en el BOPB, desde el 12 de marzo hasta el 11 de abril de 2024 en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento. Asimismo, se insertó una referencia de este anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 9130 de 26 de marzo de 2024, CVE-A-24078067-2024, de acuerdo con el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).

Durante el plazo de exposición pública de las bases que rigen esta convocatoria no se presentó ningún escrito de alegaciones según acredita el "Hago constar" de la jefa de servicio de Atención Ciudadana, Padrón e Información al Consumidor de fecha 12 de abril de 2024.

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo proyectos, actividades y servicios de utilidad pública y de interés municipal en el ámbito de protección y bienestar animal, de acuerdo con los programas que definen la convocatoria, que complementan o suplen los servicios de competencia municipal la Ordenanza general de subvenciones publicada en el BOPB número 139, de 11 de junio de 2009 (OGS).

Las bases recogen que pueden ser solicitantes de estas subvenciones personas o entidades que cumplan los requisitos descritos en la base 8a. que desarrollen un proyecto o actuación en el municipio, salvo que lo exija de otro modo la propia naturaleza de la actividad o que se

considere de interés para la proyección exterior de la ciudad, y que tengan por finalidad el fomento de proyectos y actividades con el objetivo de la protección y bienestar animal y su tenencia cívica y responsable.

En fecha 28 de abril de 2025, se ha emitido informe técnico con número de documento 163785/2025 favorable por parte del técnico de la sección de Protección de la Salud Pública, Gestión y Bienestar Animal, con el visto bueno de fecha 29 de abril de 2025 de la jefa de la Sección, para la apertura y aprobación de la convocatoria de este año 2025 por el otorgamiento de las citadas subvenciones por actividades realizadas durante los años 2024 y 2025.

En fecha 2 de mayo de 2025, el técnico de los servicios jurídicos, con el visto bueno de la jefa de servicio de Asesoría, defensa y representación jurídica de fecha 5 de mayo de 2025, ha emitido informe con número de documento 169641/2025, donde se analiza el contenido y la adecuación de las bases y convocatoria, todo informando favorablemente, en tanto que ajustado a derecho, el expediente para la aprobación de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de pública concurrencia, para actuaciones de protección y bienestar animal realizadas durante los años 2023 y 2024, de acuerdo con las previsiones de la LGS y los preceptos básicos de su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se noviembre, general de subvenciones (RLGS) aplicables a la administración local, la Ordenanza municipal de subvenciones y demás normativa aplicable.

Existe crédito consignado y suficiente en la aplicación presupuestaria 53125 31100 4800000 22025004648 aprobada en el presupuesto de gastos por el ejercicio 2025, "Protección salubridad pública/Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro." por importe de 4.000 €.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención municipal.

En línea con la finalidad pública expresada y con todo lo anterior, se propone la aprobación y apertura de la convocatoria del año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, del otorgamiento de las subvenciones para el fomento de proyectos, actividades y servicios de utilidad pública e interés municipal para la gestión y el bienestar animal.

La competencia para la aprobación de la concesión de estas subvenciones corresponde a la alcaldía, de acuerdo con el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1.g) yu) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 régimen local de Cataluña. Sin embargo, esta competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm. 442/2025, de 4 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 12.02.2025.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la convocatoria 2025 para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de proyectos, actividades y servicios de utilidad pública e interés municipal para la gestión y bienestar animal, que se detalla en el presente acuerdo como anexo 1, de acuerdo con el texto refundido de las bases generales aprobadas por el Pleno municipal el 19 de febrero de 2024 en la sesión AJT/PLE/2/2024, publicadas en el BOPB de 12 de marzo de 2024, CVE 202410047637, junto con los modelos específicos de formularios de subvención de solicitud incorporado en el presente acuerdo como anexo 2.

Segundo.- AUTORIZAR a la siguiente aplicación del presupuesto de gastos 2025 las concesiones de subvenciones que en el marco de esta convocatoria se otorguen de conformidad con la aplicación presupuestaria que a continuación se especifica:

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe
----------	---------------------------	---------

Protección salubridad pública/ Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro	53125 31100 4800000 22025004648	4.000€
---	------------------------------------	--------

Tercero.- ABRIR la convocatoria de la citada subvención, estableciendo el plazo de presentación de las solicitudes de 20 días naturales contados desde el día siguiente de la última publicación en el BOPB o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.- APROBAR la composición de la Comisión Técnica de Valoración según lo previsto en el punto 11.4 de las bases generales con la siguiente composición:

- la Jefa de la sección de Protección de la Salud, Gestión y Bienestar Animal: Lidia Castrillo Casarrubios, y en caso de estar ausente, la Jefa del Servicio de Sostenibilidad y Medio Ambiente: Gemma López Vañó o alguno de los responsables del ámbito.
- Un/a técnico/a de la sección de Protección de la Salud, Gestión y Bienestar Animal: Enric Ortega González o persona en quien delegue.
- Un letrado de los servicios Jurídicos municipales: Xavier Tutusaus Escudero o persona en quien delegue.

Los solicitantes podrán promover la recusación de los miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley antes citada.

Quinto.- DAR PUBLICIDAD de este acuerdo de convocatoria, formularios y documentación necesaria para la solicitud y tramitación de las subvenciones mediante la publicación de un anuncio en el BOPB, en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento y en la página web municipal (www.santcugat.cat). Asimismo, es necesario publicar la convocatoria en la BDNS de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como se puede publicar en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña conforme el artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 Cataluña (RAISC), y, si se considera oportuno, en un medio de comunicación local o comarcal.

Sexto.- COMUNICAR este acuerdo a la Tenencia de alcaldía de Economía, Conocimiento y Organización, y a los miembros de la Comisión técnica, a los efectos oportunos.

Séptimo.- TRASLADAR este acuerdo al servicio de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), al servicio de control y gestión presupuestaria, al ámbito de Economía, a la Intervención, a la Tesorería municipal y a la administrativa del Apoyo Técnico de la Secretaría General, a los efectos oportunos.

ANEXO 1:

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS MUNICIPAL: PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL POR ACTUACIONES HECHAS DURANTE LOS AÑOS 2023 Y 2024.

El Ayuntamiento de Sant Cugat, en tanto que administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias, las de fomento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS).

En este sentido, los artículos 240 y 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, facultan

a los entes locales para el otorgamiento de subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas competencias locales.

El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas está regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 6003/2023, el 20 de diciembre de 2023, prevé, con el objetivo de mejorar las condiciones de los animales de compañía, la línea de subvenciones "Actuaciones para favorecer la protección y el bienestar animal, y su tenencia cívica y responsable", dentro de la línea estratégica sexta para asegurar un desarrollo urbano sostenible y un territorio interconectado y seguro.

El Pleno municipal en sesión AJT/PLE/2/2024, de 19 de febrero de 2024, aprobó las bases generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de proyectos, actividades y servicios de utilidad pública y de interés municipal: Protección y bienestar animal.

La concesión de las presentes subvenciones se regirán por la convocatoria y las bases generales mencionadas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 12 de marzo de 2024, CVE 202410047637, que se pueden consultar en este [enlace](#)

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para intervenciones y tratamientos de colonias de gatos durante los años 2023 y 2024 llevadas a cabo por personas físicas o jurídicas que complementen o suplan los servicios de competencia municipal, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de A Estratégico de Subvenciones. Estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos sociales, actividades o servicios de interés público o social que tenga por finalidad el fomento de proyectos y actividades que tengan como objetivo la protección y bienestar animal, y su tenencia cívica y responsable, que se lleven a cabo en la ciudad de Sant Cugat del Vallès.

El procedimiento fijado para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en esta convocatoria es el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Pueden optar a las subvenciones, las asociaciones, entidades sin ánimo de lucro y personas alimentadoras de gatos callejeros, que realicen de intervenciones y tratamientos veterinarios, medicación, alimentación, etc. que reúnan los requisitos establecidos en la base octava de las bases generales. La concurrencia de los requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud.

TERCERA.- CUANTÍA MÁXIMA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

3.1. La cantidad que se destina a la convocatoria regulada por estas bases, es estimativa e irá a cargo de la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Sant Cugat:

Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe
Protección salubridad pública/ Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro	5312531100 4800000 22025004648	4.000,00 €

3.2. El órgano instructor podrá elevar la propuesta de ampliación de la cuantía de la anterior consignación presupuestaria y sin necesidad de una nueva convocatoria, si así lo aconsejan el número y la calidad de las solicitudes presentadas y siempre que la propuesta especifique qué fondos presupuestarios deben financiar el mayor gasto, su disponibilidad y, en su caso, la previa aprobación de las modificaciones presupuestarias oportunas, con la anterior 58 del reglamento de subvenciones RD 887/2006, de 21 de julio.

3.3 De conformidad con el artículo 58.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, la cuantía consignada por la presente convocatoria podría verse incrementada por una previsión de incremento como consecuencia de una generación posterior de crédito, ampliación, o incorporación de crédito en un momento anterior a la resolución.

La efectividad de esta cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes citadas, y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución.

En este caso, el órgano otorgante deberá publicar la declaración de los créditos disponibles con carácter previo a la resolución de la concesión.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación requerida, debidamente cumplimentada, es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la última publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona (BOPB) o en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

El formulario de solicitud y la información sobre este trámite están a disposición de las personas solicitantes en la web del Ayuntamiento de Sant Cugat, clicando este [enlace](#)

QUINTA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

El plazo de realización de las actuaciones subvencionables debe estar comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Una vez recibidas y evaluadas todas las solicitudes, todas aquellas que cumplan los requisitos generales (apartado 3 de estas bases) y los específicos para optar a la línea de subvención correspondiente pasarán a ser valoradas de forma individual para dotarlas de la correspondiente asignación económica. Esta asignación económica para cada solicitud estará formada por un importe fijo y un importe variable. A cada solicitud se le asignará una puntuación de acuerdo a los criterios definidos en esta convocatoria.

De forma general y siempre que sea posible, considerando los importes solicitados y la partida económica disponible, se asignará a todas las solicitudes un importe fijo que se corresponderá con la cantidad máxima otorgable de la subvención que solicite menor importe económico. En caso de que la asignación de la cantidad máxima otorgable de la subvención que solicite un importe económico menor para cada solicitud recibida suponga una cantidad superior a la partida

económica disponible, se asignará como importe fijo a todas las solicitudes aquel importe máximo que comporte un sumatorio de importes fijos igual o inferior a la partida económica disponible.

La diferencia entre el sumatorio de los importes fijos asignados al conjunto de solicitudes y el total de partida económica se considerará importe variable, que será asignado de forma ponderada entre las diferentes solicitudes de acuerdo con los criterios generales y específicos de valoración establecidos para cada línea de subvención, según la puntuación que se detalla y de conformidad con las siguientes definiciones:

6.1 Criterios generales (puntuación total sobre 100: **25 puntos**)

Criterio	Puntos
Interés general de la actividad en el municipio	5
Vinculación con los planes estratégicos medioambientales	10
Dificultad para la ejecución de las actividades sin subvención	10

6.2 Criterios específicos (puntuación total sobre 100: **75 puntos**)

Criterio	Puntos
Mejora de la calidad de vida de los animales (a)	25
Número de animales a los que se destina la subvención (b)	25
Mejora del estado sanitario de los gatos callejeros (c)	25

- a) *Mejora de la calidad de vida de los animales* : (hasta 25 puntos) se valorará las acciones destinadas a:
- alimentación: 15 puntos
 - material de manejo: 5 puntos
 - otro material: 5 puntos
- b) *Número de animales a los que se destina la subvención* (hasta 25 puntos) se valorará el número de animales a los que vaya destinada la subvención:
- 1-5 animales: 5 puntos
 - 6-10 animales: 10 puntos
 - 11-15 animales: 15 puntos
 - 16-20 animales: 20 puntos
 - >21 animales: 25 puntos
- c) *Mejora del estado sanitario de los gatos callejeros* : (hasta 25 puntos) se valorará la realización de:
- esterilizaciones: 8 puntos
 - otras intervenciones y/o tratamientos veterinarios: 8 puntos
 - medicación: 4 puntos
 - desparasitaciones : 3 puntos
 - otras actuaciones: 2 puntos

SÉPTIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo para la justificación será desde el momento en que se entra la solicitud y como máximo de un mes a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes. Habrá que presentar a través del portal de trámites de la sede electrónica municipal (trámite de [justificación subvenciones y convenios](#)) o presencialmente, en el caso de las personas físicas que no actúen en representación de una persona jurídica, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones, de la consecución de los objetivos y de los gastos efectuados, de conformidad con el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones y de acuerdo con los modelos siguientes que se podrán obtener en los canales de atención ciudadana municipal, en la web municipal y en la Oficina de Atención Ciudadana (edificio del Ayuntamiento y oficinas de distrito).

SÉPTIMA.- PAGO

Se realizará un único pago del 100% del importe total de la subvención concedida una vez que la persona beneficiaria haya justificado correctamente la totalidad de los gastos efectuados, de conformidad con la tramitación interna de pago de las obligaciones reconocidas.

OCTAVA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento correrá a cargo de la Comisión Técnica de Valoración, entendida como órgano de instrucción de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y estará formada por formada por:

- La jefa de la sección de Protección de la Salud, Gestión y Bienestar Animal: Lidia Castrillo Casarrubios, y en caso de estar ausente, la Jefa del Servicio de Sostenibilidad y Medio Ambiente: Gemma López Vañó o alguno de los responsables del ámbito.
- Un/a técnico/a de la sección de Protección de la Salud, Gestión y Bienestar Animal: Enric Ortega González o persona en quien delegue.
- Un letrado de los servicios jurídicos municipales.

La resolución corresponde a la Alcaldía, si bien tiene delegada la competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm. 441/2025, de 4 de febrero.

NOVENA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo para la resolución del procedimiento es de tres meses, a contar a partir del día siguiente de la fecha final del período de presentación de solicitudes que se establezca en cada convocatoria. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución será definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición y, en cualquier caso, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones otorgadas al amparo de cada convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), operando como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con el artículo 20 de la LGS.

La resolución de otorgamiento de la presente convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos electrónico y en la web municipal y enviará la

información de las ayudas y subvenciones concedidas al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC) de conformidad con los artículos 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre de 23 de diciembre (RAISC).

ANEXO 2: Solicitud de subvención

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA GESTIÓN Y BIENESTAR ANIMAL CONVOCATORIA 2024

Datos solicitante

Nombre o razón social	_____			NIF	_____
Domicilio para notificaciones	_____				
Población	_____				
Código postal	teléfono	dirección		_____	
Número del registro de entidades	o	electrónica		_____	
			Nº. entidad Generalitat	_____	

Datos representante

Nombre y apellidos o razón social	_____			NIF	_____
Teléfono	dirección		_____		
	electrónica		_____		

Según establece la Ley 39/2015, el Ayuntamiento podrá enviarle notificaciones telemáticas relacionadas con esta solicitud.

IMPORTANTE: Siempre que se acredite la representación, las actuaciones municipales se dirigirán al representante. En cualquier caso se notificará por esta vía a las personas obligadas según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

☐ Si prefiere recibir las notificaciones por correo certificado, marque esta casilla (sólo personas físicas)

SOLICITO: Una subvención económica para financiar parte de la actividad relacionada con la Gestión y bienestar animal (gastos correspondientes al ejercicio 2023 y 2024):

Línea de subvención: Intervenciones y tratamientos de colonias de gatos

☐ Actividad realizada en 2023

☐ Actividad realizada en 2024

Cantidad solicitada al Ayuntamiento:

(Máximo el 50% del presupuesto total, o según importe máximo establecido en las Bases).

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (según punto 8.3 de las bases)

- ☐ Doc. 015 Autorización de representación. Imprescindible si se presenta la solicitud en nombre de otra persona, o si la persona que presenta la solicitud no es miembro de la Junta de la entidad(*).
- ☐ Doc. 082 Comunicación de datos para pagos de la tesorería general del ayuntamiento a acreedores y acreedoras. No será necesario aportar este documento si se ha presentado en convocatorias

anteriores y no ha habido cambios.

- ☐ Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de núcleo zoológico de la Generalidad de Cataluña, si procede. No será necesario aportar este documento si se ha presentado en convocatorias anteriores
- ☐ Doc. 1144 Memoria y presupuesto de la actividad

(*) Los miembros de la Junta se comprobarán en el Registro de entidades de la Generalidad. En caso de que la información no esté actualizada, deberá aportarse la acreditación de que la persona que presenta la solicitud o la que la autoriza forman parte de la Junta de la entidad.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En mi nombre y/o representación de la entidad, declaro responsablemente,

- 1) Que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos y mantienen su vigencia, comprometiéndose a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio o modificación de los mismos.
- 2) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto y plazos presentados, comunicando por escrito cualquier incidencia relativa a la ejecución del proyecto, por circunstancias sobrevenidas, en un plazo máximo de 30 días, desde la fecha de la misma.
- 3) El compromiso a justificar, en el plazo establecido en las bases, la aplicación de los fondos recibidos a los fines para los que han sido concedidos, de acuerdo con el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP de 11.06.2009) , y reintegrar los fondos recibidos en caso de que no se cumplan las bases reguladoras o en caso que sea necesario la correspondiente renuncia.
- 4) Que la entidad no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *general de subvenciones* y, en consecuencia, reúne los requisitos para ser beneficiario de la subvención que solicita.
- 5) Que comunicaré las subvenciones recibidas de otras administraciones por el mismo concepto o actividad y las que se obtengan en el futuro.
- 6) Que la entidad está al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales y del reintegro de subvenciones.
- 7) Que conozco los deberes y obligaciones derivados de los artículos 3, 4 y 15 de la Ley 19/2014, de 28 de diciembre, *de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, para las entidades que, en el período de un año, obtengan ayudas o subvenciones públicas por valor de 100.000 euros, o que las 4 anuales de la entidad, siempre que éstos sean, al menos, de 5.000 euros.
- 8) Que la entidad no es responsable, penal o administrativamente, de la comisión o tolerancia de prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo o de género, según lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, *de igualdad efectiva de mujeres y hombres*.
- 9) Que toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad será impresa en papel reciclado o ecológico. Que cualquier difusión que se haga de la actividad se consignará la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés" y el logotipo del Ayuntamiento.
- 10) Que en caso de que la ejecución de la actividad subvencionada comporte el contacto habitual con personas menores de edad, la entidad cumplirá con la obligación prevista en los artículos 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección jurídica del menor, y 8.4 de la Ley 45/2015, del voluntariado, de tener en su poder el certificado todas y cada una de las personas que desarrollarán la actividad, certificado que, en su caso, aportará a requerimiento del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés.

Que la entidad que represento conoce su deber de mantener el cumplimiento de esta obligación durante todo el período de tiempo inherente a la ejecución de la actividad, por lo que se obliga a notificar al Ayuntamiento de Sant Cugat cualquier modificación del personal adscrito al servicio.

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES

Para que el Ayuntamiento compruebe que se cumplen las condiciones requeridas para acceder al objeto de esta solicitud y revisarlas hasta la extinción de su vigencia,

- ☐ Autorizo la consulta de datos a otras administraciones (Agencia Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social y Registro de Entidades de la Generalitat)
- ☐ No autorizo la consulta. En este caso será necesario presentar la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los estatutos de la entidad y el nombramiento de los miembros de la Junta directiva.

Firma

Sant Cugat del Vallès, d de 20

Le informamos que sus datos serán incorporados a un tratamiento responsabilidad del Ayuntamiento de Sant Cugat de Vallès para llevar a cabo su trámite y solicitud. Sus datos serán conservados como parte de los procedimientos administrativos del Ayuntamiento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que sea necesario para llevar a cabo el trámite solicitado, de acuerdo con la legislación vigente. Para más información consulte nuestra [política de privacidad](#) . Asimismo se informa de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de los datos mediante la remisión de un escrito dirigido a Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, Atención Ciudadana, Plaza de la Villa, 1 08172 Sant Cugat del Vallés, indicando "Ref. Protección de datos" o bien ejercer su derecho a través de la [Sede electrónica](#).

Alcalde de Sant Cugat del Vallès

F_FIRMA_16